

Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Identificar el territorio tradicional de los miembros de la Comunidad indígena Yakye Axa y entregárselos de manera gratuita, en un plazo máximo de tres años contados a partir de la notificación de la presente Sentencia, en los términos de los párrafos 211 a 217 de la presente Sentencia.
2. Suministrarles los bienes y servicios básicos necesarios para su subsistencia a los miembros de la Comunidad indígena Yakye Axa mientras se encuentren sin tierras, en los términos del párrafo 221 de la presente Sentencia.
3. Crear un fondo destinado exclusivamente a la adquisición de las tierras a entregarse a los miembros de la Comunidad indígena Yakye Axa, en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, en los términos del párrafo 218 de la misma.
4. Implementar un programa y un fondo de desarrollo comunitario, en los términos de los párrafos 205 y 206 de la presente Sentencia.
5. Adoptar en su derecho interno, en un plazo razonable, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para garantizar el efectivo goce del derecho a la propiedad de los miembros de los pueblos indígenas, en los términos del párrafo 225 de la presente Sentencia.
6. Publicar, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, al menos por una vez, en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional, tanto la sección denominada Hechos Probados como los puntos resolutivos Primero a Décimo Cuarto de ésta. Asimismo, el Estado deberá financiar la transmisión radial de esta Sentencia, en los términos del párrafo 227 de la misma.

Cumplimiento parcial:

7. Efectuar los pagos por concepto de daño material y costas y gastos dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación del presente fallo, en los términos de los párrafos 195 y 232 de esta Sentencia.

En los Considerandos 44 a 47 de la resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

44. Que en lo referente al pago de las indemnizaciones fijadas por el Tribunal por concepto de daño material y al reembolso de costas y gastos (punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia), el Estado informó que el 10 de mayo de 2007 se hizo entrega de la suma de Gs 13.000.000 (trece millones de guaraníes) y el 1 de junio de 2007 se entregaron las sumas de Gs 180.000.000 (ciento ochenta millones de guaraníes) y Gs 90.000.000 (noventa millones de guaraníes).

45. Que los representantes confirmaron los pagos de US \$15.000,00 (quince mil dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de daño material y US\$ 45.000,00 (cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) por costas y gastos. Sin embargo, indicaron que "estos pagos fueron realizados fuera del plazo previsto en la

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.

Sentencia”, por lo que cabría aplicar “el interés moratorio del 3% establecido por el Banco Central del Paraguay”. Consecuentemente, según los representantes, el Estado seguiría adeudando en concepto de daño material la suma de US\$ 592,00 (quinientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América) y US\$ 16.642.00 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América) por costas y gastos.

46. Que la Comisión valoró los pagos realizados por el Estado.

47. Que el Tribunal considera que el Estado ha pagado las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de daño material y costas y gastos, y estima oportuno que el Estado se pronuncie sobre el supuesto pago a destiempo y los alegados intereses moratorios aplicables.